

 <p><b>E.S.E. San Cayetano</b> "Una empresa a su servicio"</p>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA</b> Nit. 804.007.868-4	
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(mayo 20 de 2026)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del Municipio de Guapotá, procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es **"COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, CONFITERIA Y OTROS PRODUCTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 059-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ"**

De igual forma tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.1.2.1.1, así como según los elementos propios de esta específica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

La E.S.E. San Cayetano de Guapotá, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Guapotá- Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal de salud idóneo: profesionales, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No 00001597 del 30 de julio de 2025 "Por el cual se establecen disposiciones para la gestión integral de la salud pública y el plan de salud pública de intervenciones colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de atención primaria en salud – APS".

Que, el artículo 12 de la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025 establece:

*"Implementación del plan de salud pública de intervenciones colectivas. Las entidades Territoriales de orden departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementaran el plan de salud pública de intervenciones colectivas conforme con lo siguiente:*

(...)

 <p><b>E.S.E. San Cayetano</b> "Una empresa a su servicio"</p>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA</b> Nit. 804.007.868-4	
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		

12.2. *Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.*

(...)

12.5. *Las entidades Territoriales departamental, distritales y municipales y las empresas sociales del estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el primero de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de los recursos asignados."*

Por lo anterior se suscribió Contrato de prestación de servicios de salud No. 059-2026 suscrito el 31 de marzo de 2026 con la Alcaldía Municipal cuyo objeto es **"EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCION DE SALUD (PAS), DE CONFORMIDAD AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER"**

Que para el cumplimiento de las diferentes actividades establecidas para el debido desarrollo del Plan de Intervenciones Colectiva del Municipio de Guapotá, se requiere del uso de elementos de papelería con los cuales se pueda hacer visible y pública información referente a las diferentes dimensiones que comprenden el Plan de Intervenciones Colectivas, así como para que los funcionarios y/o contratistas puedan realizar sus actividades con los elementos suficientes y acordes a cada actividad asignada. De igual manera, surge la necesidad de contar con productos de confitería que puedan ser utilizados en las diferentes reuniones, capacitaciones y actividades lúdicas que se lleven a cabo con la comunidad en general.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo pactado en el municipio de guapota con la suscripción del Contrato de prestación de servicios de salud No. 059-2026 suscrito el 31 de marzo de 2026, se hace necesario contratar el objeto aquí descrito.

El artículo 33 de la Ley 906 de 2005 dispone:

**"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

 <p><b>E.S.E. San Cayetano</b> "Una empresa a su servicio"</p>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA</b> <i>Nit. 804.007.868-4</i>		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 3 de 8
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

Por lo tanto se requiere realizar un proceso de contratación para dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana.

En virtud de lo anterior, se realiza el estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad para la contratación la compra mencionada, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto contractual y Manual de Contratación de la ESE, de acuerdo a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación de este servicio, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el CD No. 202605200001 del 20 de mayo de 2026, expedido por la ESE.

### **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**OBJETO: COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, CONFITERIA Y OTROS PRODUCTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 059-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ**

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**


En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los siguientes elementos en la E.S.E:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pinturas De Colores (Amarillo, Azul, Rojo , Rosado, Verde , Negro , Blanco ) X 152 Gr C/U	7
2	Resmas Carta X 500 Hojas Blanca	20
3	Resmas Oficio X 500 Hojas Blanca	10
4	Colbon 250 Ml	2

**ESTUDIOS PREVIOS**

5	Silicona Liquida 100 Ml	5
6	Silicona De Barra Delgada	20
7	Cajas De Colores	2
8	Grafos Permanentes De Colores( Rojo, Verde, Azul, Negro	4
9	Grafos Para Tableros De Colores Surtidos	5
10	Pinceles	10
11	Cartulina De Colores Surtidos Pliego X Und	90
12	Fomy De Colores Surtidos X Und Tamaño Cuatro Carta	80
13	Cajas De Lapiceros Negros X 12 Und	3
14	Cajas Lapices X 24 Und	2
15	Caja Borradores X 24 Und	1
16	Sacapuntas	5
17	Papel Seda De Colores Surtidos	150
18	Cartón Paja Pliegos	10
19	Dulces Paquete X 100 Und	10
20	Bombas De Colores Surtidos R12	300
21	Rollos Cinta Transparente Grande X 100 Mt	2
22	Az Para Informes Tamaño Carta	10
23	Separadores De Colores Paquete X 5 Und	10
24	Tijeras 6,5"	5
25	Papel Fotografico Adhesivo Brillante Pliego	10
26	Papel Contac Transparente	10
27	Usb 56 Gb	1
28	Impresora Multifuncional De Inyección De Tinta A Color Con Sistema De Tanque Recargable, Funciones De Impresión, Copiado Y Escaneo, Tecnología De Impresión Tipo Micro Pieza De 4 Colores O Equivalente, Resolución Máxima De Impresión Hasta 5760 X 1440 Dpi, Velocidad De Impresión Hasta 33 Ppm En Negro Y 15 Ppm A Color En Modo Borrador, Velocidad Iso Mínima De 10 Ppm En Negro Y 5 Ppm A Color, Función De Copiado Con Velocidad Iso Mínima De 7 Cpm En Negro Y 1,7 Cpm A Color, Resolución Máxima De Copiado De 600 X 1200 Dpi Y Tamaño Máximo De Copiado A4/Carta, Escáner Cama Plana Con Sensor Cis O Equivalente, Área Máxima De Escaneo De 216 X 297 Mm, Resolución Óptica De 600 X 1200 Dpi, Profundidad De Color De 48 Bits De Entrada Y 24 Bits De Salida, Conectividad Usb De Alta Velocidad Compatible Con Usb 2.0, Compatibilidad Con Sistemas Operativos Windows Y Macos, Soporte Para Tamaños De	1

 <p><b>E.S.E. San Cayetano</b> "Una empresa a su servicio"</p>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA</b> <i>Nit. 804.007.868-4</i>	
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		

	Papel A4, Carta, Oficio, Folio, Ejecutivo, Media Carta, A6 Y Sobres, Capacidad De Alimentación Trasera Hasta 100 Hojas, Alimentación Eléctrica Ac 100 240v, 50 60 Hz.	
--	---	--

2. Garantizar un adecuado embalaje para mantener la calidad del producto.
3. El contratista responderá por la buena calidad de los elementos objeto del contrato.
4. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad de los servicios contratados.
5. El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio de los productos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato.
6. El contratista responderá por la buena calidad de los elementos objeto del contrato.
7. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad de los servicios contratados.


### **PERFIL DEL CONTRATISTA**

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, capacidad jurídica y legal para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica y las personas naturales con el registro único tributario RUT, formato único de hoja de vida con copia de los respectivos soportes y demás documentos de ley para contratar.

### **CONDICIONES DEL CONTRATISTA**

1. No estar impedido por causas de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y la Ley.
2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
4. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente.

### **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

 <p><b>E.S.E. San Cayetano</b> "Una empresa a su servicio"</p>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA</b> Nit. 804.007.868-4	
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		

Contrato de Compra y/o adquisición.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, Estatuto de Contratación de la E.S.E., Manual de Contratación Interno de la Empresa Social, las leyes de la República de Colombia, y en lo aplicable la Ley 80 de 1993.

En tal virtud este proceso contractual motivado en las características del contrato y en su cuantía se adelantará a través de selección directa, de conformidad con lo reglado en el manual de contratación de la E.S.E que dispone:

*(...)**ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

*(...)*


***PARÁGRAFO PRIMERO:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 60 SMMLV.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente”*

### **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO**

Para establecer el valor del contrato que se pretende celebrar, se tuvo en cuenta valores de los productos requeridos en el mercado así como las cotizaciones allegadas por personas naturales y/o jurídicas que desarrollan el objeto requerido las cuales hacen parte integral del presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con el análisis efectuado con la entidad y teniendo en cuenta la similitud en los objetos de los procesos analizados anteriormente y los celebrados por la entidad en vigencias anteriores, así como la capacidad presupuestal de la ESE con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad, por lo cual el valor del contrato a suscribir es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.922.388).**

 <p><b>E.S.E. San Cayetano</b> "Una empresa a su servicio"</p>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA</b> <i>Nit. 804.007.868-4</i>	
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		

## FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, pagará el valor del contrato en un pago único al cumplimiento de las obligaciones por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.922.388)** previa presentación de informes de actividades aprobado por el supervisor del contrato, pago de seguridad social.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El contrato que se pretende celebrar, se pagará con recursos del presupuesto de la ESE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal. CD No. 202605200001 del 20 de mayo de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto de la ESE.

**PLAZO:** Cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Medio: Cartelera institucional. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, PERSONERÍA MUNICIPAL, ETC. para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

## SUPERVISIÓN

Será ejercida directamente por la **gerente o por quien esta designe**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

## ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

La Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, procede a señalar los riesgos y su distribución para que sean tenidos en cuenta por los proponentes así:

- **PAGO:** Estará a cargo de la Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, como unidad descentralizada en un 100% sobre el valor del contrato; previo cumplimiento de los procedimientos que anteceden al mismo por parte del contratista y los trámites presupuestales.
- **CONMOCIÓN INTERIOR Y CONFRONTACIÓN:** Estará a cargo de la Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, un 100% en caso de

 <p><b>E.S.E. San Cayetano</b> "Una empresa a su servicio"</p>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA</b> <i>Nit. 804.007.868-4</i>	
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		

conmoción interior y confrontación internacional que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.

- **RIESGO FINANCIERO:** Cambios inesperados en la economía que afecta directamente el cumplimiento del contrato estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **FUERZA MAYOR:** Desastres naturales, sismos, hundimientos, desprendimiento de tierras, lluvias, inundaciones, terremotos, orden público nacional o internacional, que afecten directamente la ejecución del contrato por más de veinte (20) días calendarios, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **INFLACIÓN:** Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **CUMPLIMIENTO:** Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **AMENAZAS TECNOLÓGICAS:** Incendio, explosión, fallas mecánicas, eléctricas, estructurales, problemas de diseño, de materiales, de mano de obra, accidentes automotores, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

### **ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Guapotá, mayo 20 de 2026

ORIGINAL FIRMADO  
**SILVIA LETICIA ZABALA QUINTERO**  
Gerente ESE SAN CAYETANO.